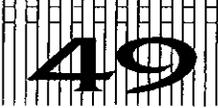


87,036

NOTARIA



LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO

SANTA MARGARITA No. 509 COL. INSURGENTES SAN BORJA

DELEGACION BENITO JUAREZ C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TEL. 555 929 33 FAX 555 982 76

COTEJADO NOTARIA 49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.

D 148987

Dir. Gral. de Reg. y Cat. de la Prop. y 1900
F. 01/ELEO/LES
17/06/94

INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS.

LIBRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de abril
novecientos noventa y cuatro.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE ASOCIACION por el que se constituye el "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL, en el que intervienen como asociados fundadores:

----- El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, representado por el Licenciado Fernando Solana Morales, en su carácter de Secretario de la misma, el Licenciado Javier Barros Valero, en su carácter de Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica, y el Ingeniero Raúl Eric Talán Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológicas.

----- La "ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA", Asociación Civil, representada por el Maestro Carlos Pallán Figueroa, en su carácter de Secretario General Ejecutivo de la misma.

----- La "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO", representada por el Doctor José Sarukhán Kermez, en su carácter de Rector de la misma,

----- El "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS", Asociación Civil, representado por el Contador Público Rafael Lores Rodríguez, en su carácter de Presidente del mismo.

----- El "COLEGIO NACIONAL DE PSICOLOGOS", Asociación Civil, representado por los Doctores Darvelio Castaño Azmitia, y



Humberto Ponce Talancón en su carácter de Vicepresidente y tesorero del mismo.-----

----- El "COLEGIO NACIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS DE MEXICO", Asociación Civil, representado por el Médico Veterinario Zootecnista Héctor Campos López, en su carácter de Presidente del mismo; al tenor del siguiente antecedente y estatutos:-----

----- A N T E C E D E N T E -----

UNICO.- Los comparecientes me exhiben permiso número nueve millones cinco mil setecientos cincuenta y nueve, con número de expediente nueve mil cuatrocientos nueve millones cinco mil quinientos noventa y cinco, y folio número nueve mil novecientos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que concede la autorización para constituir la asociación, objeto de esta escritura, y que agrego al apéndice de la misma con la letra "A".-----

----- E S T A T U T O S -----

----- CAPITULO I -----

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION. - El "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR", es una organización nacional constituida como Asociación Civil por la voluntad expresa de sus miembros con objeto de elevar la calidad de las funciones de las instituciones de Educación Superior en México. Podrá usar indistintamente las siglas "CENEVAL" o "CENEVAL", A.C.-----

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA ASOCIACION.-----

Coadyuvar con las acciones de evaluación de las instituciones de Educación Superior, de manera independiente a las funciones que en la materia de evaluación realizan las



COTEJADO
NOTARIA
49
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.

propias autoridades educativas. Por lo que enunciativamente la asociación podrá:-----

- I.- Definir perfiles de desempeño o niveles de académico (lo cual hará mediante concertaciones o consensos).
- II.- Desempeñará una función de calificación y acreditación de los logros académicos de las instituciones de estudiantes y los profesionistas, sin que por ello se entienda la certificación de estudios que corresponde a las Instituciones de Educación Superior o a la habilitación profesional que corresponde a otras instancias como la Secretaría de Educación Pública o los Colegios de Profesionales.-----
- III.- Desempeñará una función importante de promoción de una "Cultura de evaluación", en relación con la educación superior, lo que implica estimular programas institucionales de evaluación, facilitar la comparación, en términos de eficiencia, programas, estrategias y costos; proponer medidas correctivas, estimular la competitividad y profundizar en las causas de las diferencias, cumpliendo así una función de servicio a la calidad educativa.-----
- IV.- Actuar como un instancia, especializada en su campo de contraloría social de la educación superior. A través de los representantes de los sectores interesados en la educación superior, producirá información objetiva y de primera mano sobre el desempeño de los estudiantes y de las Instituciones de Educación Superior.-----
- V.- Realizar la medición, evaluación, análisis y la difusión de los resultados de la educación superior y de otros niveles educativos en cuanto se relacionan con éste, siempre con carácter exclusivamente estadístico e independiente en las funciones que en la materia lleven a cabo las Autoridades Educativas.-----



VI.- Diseñar, elaborar, aplicar y calificar exámenes y otros instrumentos a fin de evaluar los resultados logrados por los estudiantes.-----

VII.- Proponer y sugerir sistemas, instrumentos, procedimientos y estrategias de evaluación educativa cada vez más adaptados a las circunstancias del país.-----

VIII.- Publicar guías de estudio y otros materiales didácticos relacionados con los exámenes, con el fin de estimular a estudiantes y profesionales a dominar los conocimientos requeridos en los diversos niveles y carreras del sistema de educación superior.-----

IX.- Desarrollar e impulsar investigaciones sobre las evaluaciones hechas y sus resultados.-----

X.- Promover la formación de especialistas, técnicos e investigadores en evaluación educativa.-----

XI.- Informar a los propios estudiantes y egresados acerca de sus logros educativos.-----

XII.- Informar a las instituciones y al sistema de educación superior de los resultados alcanzados por los estudiantes y egresados.-----

XIII.- Informar de dichos resultados a las instancias gubernamentales y a otras entidades financiadoras para contribuir a orientar sus políticas de apoyo y de asignación de recursos.-----

XIV.- Empezar diversos programas, referidos a la evaluación de resultados educativos cuando así lo requieran las Instituciones Educativas; prestar el servicio de aplicación de los Exámenes Nacionales para el Ingreso a Bachillerato, a Licenciatura y el Examen General de Calidad Profesional, mediante el pago de los honorarios respectivos.-----

XV.- Procederá en todo momento con el más absoluto respeto a las normas éticas, por lo que hace a la confidencialidad de

COTEJADO

NOTARIA

49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.



información, el rigor profesional, la seguridad de las pruebas y la imparcialidad de la calificación.-----

XVI.- Establecer en sus evaluaciones comparaciones internacionales que den luz sobre los niveles de calidad de las instituciones del país en escenarios más amplios.-----

XVII.- Proporcionar asesorías y apoyos a las Instituciones de Educación Superior que deseen perfeccionar sus propios servicios de evaluación y, en particular, realizar estudios de seguimiento de sus egresados; sistematizar y fundamentar los criterios de evaluación que norman sus actividades y organizar seminarios especializados nacionales e internacionales.-----

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-----

El domicilio de la Asociación estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

ARTICULO CUARTO.- DURACION.-----

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.-----

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.-----

La nacionalidad de la Asociación es mexicana y estará formada únicamente por instituciones del mismo origen.-----

ARTICULO SEXTO.- ALCANCE DE LOS ACUERDOS.-----

La Asociación realizará sus fines con respeto de la autonomía y la pluralidad de las instituciones asociadas. Los acuerdos tomados en la Asociación, respetarán en todo caso la autonomía de las instituciones y tendrán carácter de recomendaciones y sugerencias; comprometerán a las instituciones que la integran según las modalidades con que sean ratificados por sus órganos internos de gobierno.-----

CAPITULO II

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS.-----

Las instituciones asociadas tendrán los siguientes derechos: +

I.- Participar en los órganos de la Asociación en los términos de los presentes Estatutos;-----

II.- Participar en el desarrollo de los programas que promueva la Asociación;-----

III.- Solicitar el apoyo de la Asociación en la resolución de sus problemas;-----

IV.- Recibir de la Asociación los servicios y apoyos técnicos previstos en estos Estatutos;-----

V.- Votar las propuestas que se presenten en los diversos órganos de la Asociación.-----

ARTICULO OCTAVO.- OBLIGACIONES.-----

Son obligaciones de las asociadas:-----

I.- Cumplir los acuerdos emanados de los órganos colegiados de la Asociación.-----

Si el cumplimiento de los acuerdos requiere del conocimiento y, en su caso, aprobación de las autoridades internas de la institución asociada, ésta se compromete a hacerlo e informar al Consejo Directivo de la Asociación sobre la decisión tomada. Para ello dispondrá del término de seis meses, contados a partir de la fecha de aprobación del acuerdo. Al respecto, las actuaciones de la Asociación serán de carácter consultivo frente a las instituciones miembros, y no intervendrá en los asuntos internos de las mismas;-----

II.- Participar, por medio de su titular o, en su defecto, mediante su sustituto de acuerdo con la legislación de su institución, en las reuniones de los órganos de la Asociación;-----

III.- Formar parte de las comisiones y equipos de trabajo a que fueran requeridas y colaborar en sus tareas dentro de sus posibilidades institucionales;-----

IV.- Proporcionar la información que requiera la Asociación para el cumplimiento de sus fines, tal obligación tendrá en



COTEJADO
NOTARIA
49
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.



cuenta que la Asociación no intervendrá en los asuntos internos de las instituciones asociadas;-----

V.- Cubrir puntualmente las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias, que previa consulta a cada miembro asociado establezca la Asamblea General;-----

VI.- Comisionar, a solicitud de los órganos de la Asociación, personal especializado, ya sea a la Dirección General o a los grupos de trabajo nacionales o regionales que se establezcan, para el mejor desarrollo de las actividades y proyectos de la Asociación, en la medida de sus posibilidades;-----

VII.- Asistir a las actividades convocadas por los órganos de la Asociación, por medio de su titular o por quien éste designe por escrito;-----

VIII.- Contribuir a la recuperación de costos derivados de servicios y actividades especiales.-----

----- **CAPITULO III** -----

----- **ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO** -----

ARTICULO NOVENO.- ESTRUCTURA ORGANICA.-----

La estructura orgánica de la Asociación será la siguiente.---

- I.- La Asamblea General;-----
- II.- El Consejo Directivo;-----
- III.- La Dirección General;-----
- IV.- Direcciones de Area;-----
- V.- Coordinaciones Generales de Programas;-----
- VI.- Coordinaciones de Programa;-----
- VII.- Consejos Técnicos.-----

ARTICULO DECIMO.- INTEGRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y se integra por los titulares de las instituciones asociadas; los integrantes de la Asamblea General son los siguientes:-----

I.- El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica y la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas.-----

II.- La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana (tres miembros).-----

III.- La Universidad Nacional Autónoma de México (un miembro).-----

IV.- El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (un miembro).-----

V.- El Colegio Nacional de Psicólogos (un miembro).-----

VI.- El Colegio Nacional de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México (un miembro).-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

En este órgano, cuya composición ya se describió, reside la autoridad suprema de la Asociación. Sesionará ordinariamente cada seis meses, pero podrá ser convocada a sesión extraordinaria cuando se requiera.-----

A la Asamblea General corresponde:-----

- Dictar las normas generales y definir las políticas y los criterios que guíen al Centro.-----
- Aprobar en sus líneas generales los programas anuales de trabajo y los presupuestos correspondientes.-----
- Conocer y en su caso aprobar los estados financieros anuales y los informes de auditoría respectivos.-----
- Conocer los informes del Consejo Directivo y ratificar sus decisiones.-----
- Nombrar al director general a propuesta del Consejo Directivo.-----
- Designar, si así le pareciere, una comisión de vigilancia además del auditor externo.-----

COTEJADO
NOTARIA
49
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.



Decidir sobre la aceptación de propuestas relativas a la elaboración, aplicación y calificación de exámenes o de otros servicios de la institución.-----

- Resolver los asuntos que le someta el Consejo Directivo.---

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

La Asamblea General deberá reunirse con carácter de ordinario, cada seis meses. Para sesionar bastará la presencia de la mayoría simple de los titulares o representantes acreditados de las instituciones asociadas.---

El Director General publicará la convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria, cuando menos con ocho días de anticipación; en ella se incluirán los puntos del orden del día. Asimismo, enviará la documentación relacionada con la sesión.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

El Presidente de la Asamblea General Ordinaria será el titular de la institución sede de la reunión. La Asamblea General designará, de entre sus miembros, al Vicepresidente en la sesión ordinaria correspondiente; éste asumirá automáticamente la sede y la presidencia en la siguiente sesión ordinaria y en ella se nombrará al nuevo vicepresidente para los mismos efectos.-----

La asamblea también elegirá, de entre sus miembros, un relator de la sesión.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

La Asamblea General sesionará en forma extraordinaria cuando se requiera o por solicitud de por lo menos la mitad de las Instituciones Asociadas, para tratar asuntos específicos que, por su urgencia o importancia, no sean de carácter ordinario.

En una sesión extraordinaria solamente se podrá conocer, resolver y acordar los asuntos para los cuales se hubiese convocado.-----

Cuando la sesión extraordinaria sea propuesta directamente por el Consejo Directivo, ésta se celebrará en la sede determinada por el propio Consejo. Cuando la sesión sea solicitada por miembros de la Asociación, de acuerdo con el párrafo anterior, el Consejo Directivo deberá acordar su celebración en un plazo no mayor de un mes a partir de la presentación de la solicitud, en la sede que se señale en dicha solicitud. En ambos casos, el Director General publicará la convocatoria con no menos de cuatro días de anticipación a la fecha prevista para su celebración.-----

Asimismo, con dicha anticipación enviará la documentación pertinente.-----

En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, fungirá como Presidente de la misma el titular de la institución sede. La Asamblea elegirá, de entre sus miembros, un relator de la sesión. Actuará como Secretario el Director General del Centro.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- MECANISMOS DE VOTACION.-----

La Asamblea General tomará sus acuerdos en forma ordinaria por mayoría simple, en votación nominal o económica.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO.---

El Consejo Directivo es un órgano colegiado de dirección y operación de la Asociación. Se integra con:-----

I.- El representante del titular de la Secretaría de Educación Pública; -----

II.- El secretario general de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, Asociación Civil;-----



COTEJADO
NÚMERO 49
ARTURO SOBRIÑO FRANCO
MEXICO, D. F.



El titular del Consejo Nacional de la Educación

Tecnológica;-----

IV.- El representante del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:-----

I.- Nombrar su propio presidente.-----

II.- Aprobar y expedir la reglamentación complementaria de la institución y las normas de contratación del personal.-----

III.- Supervisar la marcha ordinaria de la institución de conformidad con sus programas de trabajo.-----

IV.- Nombrar y remover a los coordinadores generales de programas, coordinadores de programa, al director técnico, al director operativo, al director de difusión y capacitación y al director administrativo.-----

V.- Conocer y aprobar los estados financieros semestrales.---

VI.- Analizar y evaluar el cumplimiento de los programas anuales de trabajo.-----

VII.- Aprobar modificaciones menores al presupuesto, informando de ello a la Asamblea General.-----

VIII.- Resolver los asuntos que le sean sometidos por el director general.-----

IX.- Supervisar especialmente las actividades de comunicación realizadas por el Centro.-----

X.- Aprobar en primera instancia el proyecto de plan de trabajo y presupuesto anual que le sea propuesto por el director general, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada tres meses; y, en forma extraordinaria, a petición de la tercera parte de sus miembros o del Director General.-----

En ambos casos, el Director General formulará la convocatoria y comunicará con cinco días de anticipación, como mínimo, la fecha señalada para la sesión.-----

Será válida la sesión del Consejo si está presente la mayoría simple de los miembros del mismo; sus acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría simple de los presentes.-----

Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas en forma rotativa por cada uno de sus integrantes, en el orden alfabético que corresponda al apellido de sus titulares.-----

Actuará como Secretario el Director General de la Asociación.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECTOR GENERAL.- El Director General será el representante legal de la Asociación. Fungirá como Secretario de la Asamblea General y del Consejo Directivo. Será elegido por la Asamblea General, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez.-----

ARTICULO VIGESIMO.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL.-----

Para ocupar el cargo de Director General se requiere:-----

- a) Ser de nacionalidad mexicana,-----
- b) Tener título de licenciatura,-----
- c) Tener menos de sesenta y cinco años de edad al momento de la elección,-----
- d) Haber ocupado cargos académicos o directivos de importancia dentro del sistema de la educación superior,-----
- e) Ser de reconocido prestigio y honorabilidad.-----

Es incompatible el cargo de Director General de la Asociación con los de funcionario público o de titular o funcionario de alguna institución de educación superior.-----

VIGESIMO PRIMERO.- FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL.-----

COTEJADO
NOTA
49
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.



El Director General tendrá las siguientes facultades:

obligaciones:-----

- 1).- Será el responsable de cumplir con la misión y los objetivos que establezca la normatividad, así como las directrices marcadas por el Consejo Directivo;-----
- 2).- Tendrá la facultad de proponer a este Consejo la designación y remoción de los directores y de los coordinadores de programas;-----
- 3).- Será sustituido en sus ausencias por el director en el que delegue, comunicándolo a los miembros del Consejo Directivo si la ausencia fuese mayor de un mes continuo;-----
- 4).- Presentará a la consideración del Consejo Directivo los programas de trabajo anuales y los presupuestos respectivos.-
- 5).- Ejecutará los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo;-----
- 6).- Representará legalmente a la Asociación y podrá otorgar, revocar y sustituir poderes y designar al personal de la Dirección General de la Asociación;-----
- 7).- Dirigirá las unidades en que se organice la Dirección General para el desempeño de las funciones que le corresponden;-----
- 8).- Someterá el programa de actividades y el presupuesto anual de ingresos y egresos a la consideración del Consejo Directivo y lo ejercerá conforme a lo aprobado por dicho Consejo;-----
- 9).- Expedirá la convocatoria y organizará las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;-----
- 10).- Rendirá un informe anual ante el Consejo Directivo sobre las actividades realizadas el año anterior, y presentará el dictamen del Auditor Externo;-----
- 11).- Mantendrá al día los registros y expedientes relacionados con cada institución asociada y con la

estructura y funcionamiento del sistema nacional de la educación superior;-----

12).- Establecerá y mantendrá relaciones con otros organismos similares de educación superior, nacionales e internacionales;-----

13).- Desempeñará las funciones que en forma específica le señalen la Asamblea General y el Consejo Directivo, y también las administrativas, de organización o de trámite que, en los presentes estatutos, no estén asignadas a otros órganos de la Asociación;-----

14).- Organizará y proporcionará los servicios a que se refieren los presentes estatutos.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- COORDINADORES GENERALES DE PROGRAMAS.-----

Cada Coordinación General de Programas constituye una instancia intermedia entre la Dirección General y las coordinaciones de varios programas que sean afines y constituyan un conjunto homogéneo.-----

La creación de una Coordinación General de Programas requiere la aprobación de la Asamblea General de Asociados. También será este órgano el que designe al responsable de cada Coordinación General de Programas, el cual tendrá una duración indefinida en el cargo. Las ausencias mayores a treinta días de un Coordinador General de Programas serán sustituidas por el Coordinador de Programa que designe el Consejo Directivo.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COORDINADORES DE PROGRAMA.-----

Serán designados y removidos por el Consejo Directivo a propuesta del director general, la duración en su cargo será indefinida y serán sustituidos en ausencias mayores de quince días por algún funcionario del nivel inmediato anterior con la aprobación del director general.-----

COTEJADO
NOTARIA
40
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.



contarán inevitablemente con el asesoramiento de un ~~consejo~~ técnico, constituido por especialistas en la materia ~~propia~~ de su programa.-----

Los programas consistirán generalmente en la elaboración de instrumentos y sistemas de evaluación, y la actividad de cada coordinador de programa consistirá no sólo en participar en las actividades técnicas o administrativas relacionadas particularmente con dichos instrumentos y sistemas, sino también en dirigir la elaboración de los syllabus, guías de estudio y otros apoyos didácticos, así como en colaborar en la difusión de los resultados y en asesorar a las instituciones educativas respecto al mejoramiento de la calidad educativa con base en esos resultados.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DIRECTOR TECNICO.-----

De su dirección dependerán las tareas de elaboración técnica de los exámenes y otros instrumentos de evaluación, las pruebas de validez y confiabilidad, el procesamiento, la calificación y la investigación y documentación. Coordinará sus actividades tanto con los responsables de programa como con las otras direcciones de área en todo lo necesario. Tendrá la misma jerarquía que los Coordinadores de Programa.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DIRECTOR ADMINISTRATIVO.-----

La jerarquía de su puesto es semejante a la de los coordinadores de programa. En su dirección se darán los necesarios apoyos administrativos propios de toda institución (personal, mantenimiento, finanzas, contabilidad, servicios, etcétera).-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DIRECTOR DE OPERACIONES.-----

Se hará cargo del desarrollo de las tareas relativas a la organización y ejercicio adecuado de los servicios que proporcionan el Centro a las personas e instituciones

contratantes. La jerarquía de su puesto es semejante a la de los coordinadores de programa.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DIRECTOR DE DIFUSION Y CAPACITACION.-----

Realizará la divulgación de las características y servicios que ofrece el Centro a través del uso de los medios audiovisuales e impresos que se estimen pertinentes. Apoyará a las diferentes instancias del Centro en la organización de programas de capacitación relativos a los procesos de evaluación. Tendrá la misma jerarquía que los coordinadores de programa.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO- SERVICIOS DE LA ASOCIACION.-----

La Asociación, proporcionará los siguientes servicios:-----

a).- Elaboración de sistemas de evaluación y exámenes por encargo de instituciones educativas, las cuales establecerán los términos de referencia generales. En el caso de los exámenes será el propio Centro el que determine los contenidos y características así como los sistemas y criterios de evaluación.-----

b).- Los usuarios serán libres respecto al uso o aprovechamiento que hagan de los resultados de los servicios: diagnóstico, selección, orientación, predicción, comparación, certificación, acreditación, titulación, contratación laboral, etcétera. En el caso de las Instituciones de Educación Superior se respetará plenamente su autonomía institucional y el principio de libertad de cátedra.-----

c).- Los exámenes que se ofrezcan evaluarán "resultados de aprendizaje", no insumos ni procesos. Serán pruebas validadas estadísticamente y los resultados serán analizados "con referencia a criterio" (además de la referencia a normas), es decir, no evaluarán solamente la posición relativa del estudiante respecto a los demás estudiantes, sino también el

COTEJADO NOTARIA

49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.



estado que guardan sus conocimientos y habilidades respecto a un criterio previamente establecido.

Asamblea General.-----

d) El "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL, aspira a realizar una evaluación integral: no sólo de conocimientos y de habilidades intelectuales, sino de destrezas operativas y -en lo posible- de algunas características y valores. Sin embargo, dado que la evaluación de cada uno de estos ámbitos supone estructuras técnicas y metodologías muy diversas, se procederá gradualmente; se comenzará por la evaluación de conocimientos y habilidades intelectuales, antes de cubrir los otros ámbitos.-----

e) Las evaluaciones no sólo medirán la suficiencia respecto a un perfil curricular profesional establecido, o un programa de enseñanza, sino que permitirán calificar niveles superiores a la mera suficiencia, por ejemplo el nivel "sobresaliente" y el nivel "excelente".-----

f) El "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL, entregará las constancias de las evaluaciones a los usuarios que hubiesen contratado el servicio; en cada caso se determinará las modalidades de esta entrega y sus características.-----

g) Para cada servicio se diseñará su procedimiento de construcción y uso; se tenderá a descargar tareas en personal externo al Centro, debidamente capacitado.-----

h) Cuando sea el caso, a cada instrumento de evaluación corresponderá una guía de estudio destinada al estudiante, que constituya un apoyo pedagógico importante para ayudarle a identificar los conocimientos y las habilidades que serán evaluados; se publicarán con suficiente antelación para que los examinados puedan prepararse al examen.-----

----- CAPITULO IV -----

----- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. -----

El patrimonio de la Asociación se integra con:-----

I.- Los fondos obtenidos mediante las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, a cargo de cada una de las instituciones asociadas;-----

II.- Las aportaciones que el gobierno federal otorgue y, en su caso, las que le concedan los gobiernos de estados y municipios;-----

III.- Los bienes inmuebles que le destinen los gobiernos federal, estatal o municipal, que le aporten instituciones públicas o privadas o que adquiera por cualquier otro título;

IV.- Las cuotas o ingresos que perciba por la prestación de servicios o que procedan de cualquier otra actividad que realice en el desempeño de sus fines;-----

V.- Los legados y donaciones que se le hagan y los fideicomisos que se constituyan en su favor;-----

VI.- Las utilidades, intereses, dividendos, rentas y aprovechamientos de sus bienes muebles e inmuebles.-----

ARTICULO TRIGESIMO.- EJERCICIO PRESUPUESTAL.-----

El ejercicio presupuestal de la Asociación comprenderá un año natural de enero a diciembre, al cual se ajustarán los presupuestos e informes previstos en el presente Estatuto.---

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA.-----

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por las instituciones asociadas será conocido, calificado y sancionado por la Asamblea General. Esta instancia podrá acordar incluso la pérdida de la calidad de asociada, en asuntos graves, después de escuchar a la institución afectada.-----



COTEJADO

NOTARIA

49

**ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.**



ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- PARTICIPACION DE INSTITUCIONES

NO ASOCIADAS.-----

El Consejo Directivo podrá autorizar la participación en reuniones y grupos de trabajo de la Asociación, en calidad de observadores, de instituciones de educación superior no asociadas.-----

Las instituciones invitadas tendrán derecho a voz y deberán cumplir los compromisos que implique su participación.-----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- REFORMAS A LOS ESTATUTOS.-----

Estos estatutos podrán ser reformados en sesión extraordinaria de la Asamblea General. La Convocatoria la emitirá el Consejo Directivo, el Director General o la mayoría simple de las instituciones asociadas. Las reformas quedarán aprobadas mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados.-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION DE LA ASOCIACION.-----

La Asociación se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, precisamente en sesión extraordinaria convocada para ese único efecto.-----

Acordada la disolución, se designará uno o más liquidadores, quienes procederán a concluir los negocios pendientes, a cubrir el pasivo y a realizar el activo, de acuerdo con los lineamientos que apruebe la Asamblea General. El estado de resultados y el balance de liquidación de la Asociación se publicarán en uno de los periódicos de la Ciudad de México de mayor circulación en el país.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Los asociados acuerdan que la Asociación inicie sus operaciones administrada por un Consejo Directivo integrado por los siguientes asociados, con los cargos que se indican,

el cual gozará de todas las facultades consignadas en el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales:-----

I.- El representante del titular de la Secretaría de Educación Pública; -----

II.- El secretario general de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, Asociación Civil;-----

III.- El titular del Consejo Nacional de Educación Tecnológica;-----

IV.- El representante del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.-----

SEGUNDO.- Se acuerda nombrar Director General del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL, al maestro Antonio Gago Huguet, quien en ejercicio de su cargo, gozará de las facultades que a los de su clase corresponde y las aludidas en el artículo Vigésimo Primero de sus estatutos sociales.-----

YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O:-----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

II.- Que el señor Fernando Solana Morales, acredita su personalidad con el nombramiento publicamente conocido que hizo en su favor el Ciudadano Presidente de la República Licenciado Carlos Salinas de Gortari, los señores Javier Barros Vlero, Raul Eric Talán Ramírez, y Jose Sarukhan Kermez con los nombramientos que en fotocopia agrego al apéndice de esta escritura con las letras "C", "D" y "E", y los señores Carlos Pallán Figueroa, Darvelio Castaño Azmitia, Humberto Ponce Talancón, Rafael Lores Rodriguez y Hector Campos López, manifiestan que sus representadas se encuentran capacitadas

COTEJADO

NOTARIA

49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.



Legalmente para la celebración de esta acto y acreditando

personalidades que ostenta, las cuales declaran no les ha sido revocada ni en forma alguna limitada, en los términos de la certificaciones que agrego al apéndice de esta escritura con las letras "F", "G" "H" e "I".-----

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la asociación en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

IV.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:
Fernando Solana Morales, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno, casado, Licenciado en Ciencias Políticas, con domicilio en Guadalquivir número ochenta y dos, colonia Cuauhtémoc, código postal cero seis mil quinientos, en México, Distrito Federal.-----

Javier Barros Valero, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, con domicilio en Santiago número doscientos noventa y tres, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, código postal diez mil doscientos, en México, Distrito Federal.-----

Raúl Eric Talán Ramírez, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos, casado, Ingeniero en Comunicaciones Eléctricas, con domicilio en Cerrada de las Brujas número dieciséis, colonia Ex-Hacienda de Coapa,

Delegación Tlalpan, código postal catorce mil trescientos, en México, Distrito Federal.-----

Carlos Pallán Figueroa, mexicano, originario de Parral, Estado de Chihuahua, lugar donde nació el día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en Cantera de Oxtopulco número veinte, casa diecinueve, colonia Oxtopulco Universidad, Delegación Coyoacán, código postal cero cuatro mil quinientos diez, en México, Distrito Federal.-----

José Sarukhán Kermez, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día quince de julio de mil novecientos cuarenta, casado, Biólogo, con domicilio en calle Bosque de Centenario número veintiocho, colonia La Herradura, en Huixquilucan, Estado de México.-----

Rafael Lores Rodríguez, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta, casado, Contador Público, con domicilio en Fuentes de San Pedro número dos, en Lomas de Tecamachalco, Estado de México, código postal cincuenta y tres mil novecientos cincuenta.-----

Darvelio Castaño Azmitia, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, casado, Psicólogo, con domicilio en Alducín número dieciséis, interior trescientos dos, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, en México, Distrito Federal.-----

Héctor Campos López, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado, Médico Veterinario Zootecnista, con domicilio en Amores número mil treinta y siete, departamento seiscientos uno, colonia Del Valle,



COTEJADO NOTARIA

49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.



Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil

en México, Distrito Federal.

Humberto Ponce Talancón, mexicano, originario de México, Distrito Federal lugar donde nació el día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, Doctor de Psicología, con domicilio en Insurgentes Sur novecientos treinta y tres, Colonia Napoles, Delegación Benito Juárez en esta ciudad.

V.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurrirán, quienes declaran falsamente ante notario.

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

VI.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, acto en que la autorizo preventivamente. - Doy fe.

FERNANDO SOLANA MORALES, JAVIER BARROS VALERO, RAUL ERIC TALAN RAMIREZ, CARLOS PALLAN FIGUEROA, JOSE SARUKHAN KERMEZ, RAFAEL LORES RODRIGUEZ, DARVELIO CASTAÑO AZMITIA, HECTOR CAMPOS LOPEZ Y HUMBERTO PONCE TALANCON.- RUBRICAS.

ANTE MI.- A. SOBRINO F.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.

México, Distrito Federal, a primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

A. SOBRINO F.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

ANOTACIONES MARGINALES.

NOTA PRIMERA.- Con la letra "J", agrego al apéndice, la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Doy fe.

México, Distrito Federal a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Rubrica.-----

NOTA SEGUNDA.- Con la letra "K", agrego al apéndice, copia del aviso a que se refieren los artículos treinta y uno y treinta y dos del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera.-----

Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-----

Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe DICHO PRECEPTO:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

[Faint, illegible text]



COTEJADO

NOTARIA



ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.



ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA

"CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR

ASOCIACION CIVIL, COMO INTERESADA, CONSTA DE VEINTICINCO

PAGINAS UTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y CUATRO.-----

[Handwritten signature]

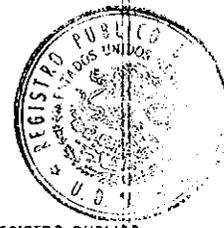


INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS MORALES EN EL FOLIO NUMERO 32348

DERECHOS: \$ 311.80 - REG. DE CAJA: 20

2082 - DE FECHA: 17 06 94

MEXICO, D. F., A 21 DE Junio 1994



EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]

LIC. J. SILVIA VIDALS NEGRETTE

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

[Handwritten signature]

LIC ABELARDO BACA MARTINEZ



ANOTADOS ESTOS DATOS DE REGISTRO AL MARGEN DEL INSTRUMENTO

SIN TEXTO



COTEJADO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

PERMISO 0900575
EXPEDIENTE 940900
FOLIO 9900



En atención a la solicitud presentada por

C. EDUARDO LARA OLIVER

concede el permiso para que al constituir la persona jurídica solicitada se utilice la denominación CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA INVERSION

Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público o Corredor Mercantil ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, ~~XXXXXX de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera~~ y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial. FUNDAMENTO: ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.

TLATELOLCO, D.F. a 08 de Febrero de 1994

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

[Handwritten Signature]
LIC. ERNESTO AMADOR RAMIREZ

COTEJADO



C. Doctor
Raúl Talán Ramírez
Presente.

Carlos Salinas de Gortari,

*Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,
en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere
el Artículo 89, Fracción II de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien designarlo,
con esta fecha, Subsecretario de Educación e Investigación
Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública.*

Sufragio Efectivo. No Reelección

Palacio Nacional, a 1o. de diciembre de 1988.

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 77
A FOJAS 132 DEL LIBRO RESPECTIVO,
MÉXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 1989
EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Jorge Moreno Collado
LIC. JORGE MORENO COLLADO.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA

COTEJADO

JUNTA DE GOBIERNO

1/73



Dr. *José Sarukhan Kermec*
Presente.



En su reunión de hoy, 11 de diciembre de 1992, la Junta de Gobierno de esta Universidad, tomando en cuenta las opiniones de la comunidad universitaria y después de haber deliberado ampliamente, designó a usted Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, para el periodo que comprende del 2 de enero de 1993 al 1º de enero de 1997, en cumplimiento de lo que establece el artículo 6o. de la Ley Orgánica.

Al comunicar a usted lo anterior, como Presidente en Turno de la Junta le hago presente mi felicitación por el justo reconocimiento de sus méritos, y en nombre de la misma Junta le deseo éxito en su gestión, para bien de nuestra Universidad.

Atentamente
POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU
Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de diciembre de 1992
EL PRESIDENTE EN TURNO

Ignacio Chávez Rivera

Dr. Ignacio Chávez Rivera

COTEJADO

DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA " ", DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaria número cuatrocienta y nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el Sr. Carlos Pallán Figueroa, acredita la personalidad que ostenta como Secretario General Ejecutivo de la "ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA", Asociación Civil, con los siguientes documentos:

A).- Con la escritura número deicinueve mil setenta y cuatro de fecha diez de abril de mil novecientos setenta y otorgada ante el Licenciado José Díaz Sautto, titular de la notaria número setenta y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección Cuarta, libro "cuarenta y cinco A.C." de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas cuatrocientos treinta y cinco, y bajo el número doscientos treinta, el día catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se hizo constar las reformas a la escritura constitutiva y estatutos de la "Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana", Asociación Civil, mediante la Protocolización del Acta de Asamblea, celebrada el día dieciocho, diecinueve y veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno; y de dicha escritura copio, en su parte conduente, lo que es del tenor literal siguiente:--

...A N T E C E D E N T E S

I.- Por escritura pública número veintidós mil setecientos sesenta y tres, de fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante el Licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número quince de esta Capital, registrado en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad, en el libro octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas noventa y seis y bajo el número treinta y seis, se protocolizaron el Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, Asociación Civil.- Dicha Asociación se constituyó según acta del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, que declaró aprobados los Estatutos presentados, mismos que fueron protocolizados en la escritura que se menciona, así como la propia Acta Constitutiva quedando en consecuencia otorgado en forma legal y con personalidad Jurídica propia.

De dichos Estatutos consta que el domicilio de dicha Asociación será esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Con fechas dieciocho, diecinueve y veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno, la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, Asociación Civil, celebró Asamblea General de socios en el quórum legal y en esta Ciudad de México, en el Salón de Actos del Edificio de Oficinas Técnicas de la Ciudad Universitaria, cuya asamblea procedió a tratar entre otros asuntos y como parte del Orden del Día, lo relativo a la modificación total de los Estatutos de la propia Asociación, de acuerdo con las soluciones tomadas en las conferencias regionales celebradas con anterioridad y en la propia Asamblea a que se hace referencia, habiéndose aprobado por unanimidad y entrando en vigor desde ese momento."

B).- Con la escritura número trescientos veinte, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, titular de la notaria número ciento cincuenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el



Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número veintidós mil seiscientos diecinueve, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de "Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana", Asociación Civil, celebrada el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres, en la que, se tomó entre otros acuerdos, el de nombrar al Maestro Carlos Pallán Figueroa; Secretario Ejecutivo Titular; y de dicha escritura copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

...C L A U S U L A S-----

...SEGUNDA.- Queda nombrado como Secretario Ejecutivo Titular de la Asociación el Maestro CARLOS PALLAN FIGUEROA.-----

...P E R S O N A L I D A D-----

El señor CARLOS PALLAN FIGUEROA manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la personalidad que ostenta, bajo protesta de que no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada, con los siguientes documentos:-----

- a).- Con el acta de asamblea que se protocoliza.-----
- b).- Con la escritura número doce mil setecientos cuarenta y dos, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres; otorgada ante mí, pendiente de inscripción por su reciente otorgamiento, por la que la Asociación cambió su denominación por la de "ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA", ASOCIACION CIVIL, y reformó totalmente sus estatutos sociales y de dicha escritura copio lo siguiente:-----

...ARTICULO 3o.- OBJETIVOS.-----

La Asociación tiene como objetivos, los siguientes:-----

- I.- El estudio de los problemas y perspectivas de la educación superior, tanto los referidos a sus funciones y tareas académicas, como los que atañen a los aspectos de organización, administración y financiamiento, en particular, los de las instituciones asociadas;-----
- II.- La participación en las instancias nacionales de coordinación y planeación de la educación superior;-----
- III.- La aportación de soluciones y opciones para el desarrollo de la educación superior, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación;-----
- IV.- La representación de una institución asociada, a solicitud de la misma, en gestiones o actividades relacionadas con sus funciones;-----
- VI.- La promoción y organización de proyectos y actividades interinstitucionales que propicien la convergencia de intereses de las instituciones asociadas, en cumplimiento de los fines que señala el presente Estatuto;-----
- VII.- La organización y operación de servicios y apoyos técnicos para las instituciones asociadas;-----
- VIII.- El impulso a la superación académica del personal de las instituciones de educación superior y a la difusión del conocimiento de problemas y perspectivas de este nivel educativo;-----
- IX.- El fomento al intercambio de personal académico y/o especializado entre las instituciones asociadas para una mejor comunicación y realización de tareas comunes;-----
- X.- La promoción de relaciones con las asociaciones de escuelas y facultades, colegios de profesionales y otras asociaciones académicas, científicas y técnicas;-----
- XI.- El establecimiento de mecanismos de comunicación y la celebración de convenios con organizaciones de carácter nacional o internacional y con organizaciones de los sectores

COTEJADO

social y productivo, que persigan objetivos conexos o complementarios a los de la Asociación.

ARTICULO 4o.- DOMICILIO.

El domicilio de la Asociación estará ubicado en la C

México, Distrito Federal.

ARTICULO 5o.- DURACION.

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.

ARTICULO 8o.- NACIONALIDAD.

La nacionalidad de la Asociación es mexicana y estará formada únicamente por instituciones del mismo origen...

ARTICULO 31o.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO.

El Secretario General Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Nacional y, en su caso, los de los Consejos Especiales en el ámbito de las instituciones correspondiente;

II.- Representar legalmente a la Asociación y otorgar, revocar y sustituir poderes y designar al personal de la Secretaría General Ejecutiva de la Asociación;

III.- Dirigir las unidades en que se organice la Secretaría General Ejecutiva para el desempeño de las funciones que le corresponden;

IV.- Someter el programa de actividades y el presupuesto anual de ingresos y egresos a la consideración del Consejo Nacional y ejercerlo conforme a lo aprobado por dicho Consejo;

V.- Expedir la convocatoria y organizar las sesiones de la Asamblea General, del Consejo Nacional y de los Consejos Especiales;

VI.- Rendir un informe anual ante el Consejo Nacional, sobre las actividades realizadas el año anterior, así como presentarle el dictamen del Auditor Externo;

VII.- Mantener al día los registros y expedientes relacionados con cada institución asociada y con la estructura y funcionamiento del sistema nacional de la educación superior;

VIII.- Establecer y mantener relaciones con otros organismos similares de educación superior, nacionales e internacionales;

IX.- Desempeñar las funciones que en forma específica le señalen la Asamblea General y el Consejo Nacional y también las administrativas, de organización o de trámite que, en el presente Estatuto, no están asignadas a otro órganos de la Asociación;

X.- Organizar y proporcionar los servicios a que se refiere el presente Estatuto...

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL MAESTRO CARLOS PALLAN FIGUEROA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, SELLADA, CORREGIDA Y COTEJADA. - DOY FE.



LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO
NOTARIO No. 49 DEL D.F.



SIN TEXTO

COTEJADO

7

DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA " ", DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaria número y nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que los Darvelio Castaño Azmitia y Humberto Ponce Talancón, acreditados,

la personalidad que ostentan como Vicepresidente y Tesorero, respectivamente, del Consejo Directivo del "COLEGIO NACIONAL DE PSICOLOGOS", Asociación Civil, con la escritura cincuenta y cuatro mil ochenta y tres, de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada por el Licenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, titular de la notaria número veintisiete del Distrito Federal, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro del Comercio de México, Distrito Federal, se hizo con el Protocolo de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados del Colegio Nacional de Psicólogos, Asociación Civil, en la cual, entre otros acuerdos, se tomó el de modificar la totalidad de los estatutos sociales de la Asociación, quedando su domicilio en México, Distrito Federal, cláusula de admisión de extranjeros, teniendo los siguientes fines:-----

- A).- Fomentar la conciencia de servicio a la sociedad como función primordial de la profesión de Psicólogos.-----
- B).- Agrupar a los Psicólogos de las diferentes áreas y especialidades de la Psicología para pugnar por su superación social, profesional, científica, humanística, técnica y económica.-----
- C).- Impulsar la Psicología para el desarrollo científico, económico y social de México.-----
- D).- Vigilar el ejercicio profesional de las distintas áreas de la Psicología con el objeto de que se realice dentro del más alto plano moral y legal.-----
- E).- Participar como Organismo de consulta del poder público para todos los problemas que se relacionen con la Psicología.-----
- F).- Mantener un código de ética profesional que norme las actividades de la profesión y preserve la integridad moral del Psicólogo.-----
- G).- Orientar a la opinión Nacional en el Planteamiento y solución de los problemas que incumben al ejercicio profesional de las ramas que agrupa.-----
- H).- Formar listas de peritos por especialidades y gestionar ante las autoridades correspondientes la aceptación para que sean las únicas que sirvan oficialmente.-----
- I).- Promover la coordinación de las instituciones que intervienen en la enseñanza de la Psicología de dichas instituciones y asesorar la elaboración de los planes de estudio.-----
- J).- Velar porque los puestos públicos en que se requieren conocimientos propios de las distintas especialidades de la Psicología se ejerzan con título legalmente expedido y debidamente registrado, establecerá para tal efecto, una clasificación de estos puestos de acuerdo con las dependencias y entidades de la administración pública y las demás colegios de profesionistas interesados en ellos.-----
- K).- Promover la expedición y la reforma de leyes y reglamentos relativos al ejercicio profesional de la Psicología.-----
- L).- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a Psicólogos extranjeros.-----
- M).- Establecer relaciones fraternales con los demás colegios de profesionales y con asociaciones nacionales e internacionales relacionadas con la Psicología.-----
- N).- Dar su conformidad a la Dirección General de Profesiones para que esta, por excepción y cumplidos los requisitos que exige la Ley, conceda permiso temporal para ejercer la



profesión de Psicólogo a extranjeros residentes en el país, los que deberán entregar una memoria técnica de sus actividades.-----

D).- Designar un representante, ante la Comisión Técnica correspondiente en la Dirección de Profesiones, que se encargara de estudiar y dictaminar sobre los problemas relativos a la profesión.-----

Perseguirá el logro de estos objetivos mediante:-----

1.- La organización de los colegiados en grupo profesionales de estudio y consulta por ramas profesionales o especialidades los que se denominarán comisiones o Comités nacionales permanentes de estudio y consulta del Conapsi.-----

2.- El establecimiento de un sistema organizado de intercambio de ideas y experiencias apoyado en el estudio y la investigación, promoviendo su difusión y aplicación en beneficio del desarrollo del país.-----

3.- La promoción de la óptima aplicación de la Técnica en las diferentes ramas de la Psicología.-----

4.- La determinación anual de los niveles y coeficientes que permitan conocer el índice de desarrollo profesional y técnico de la Psicología en el país; y de dicha escritura copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:--

"...CAPITULO IV.- DE LAS ASAMBLEAS.-----

ARTICULO 21o.- LAS ASAMBLEAS DEL COLEGIO SERAN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y ELECTORALES, Y EN ELLAS PARTICIPARAN SOLO COLEGIADOS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.-----

ARTICULO 22o.- PARA QUE LAS ASAMBLEAS GENERALES QUEDEN LEGALMENTE CONSTITUIDAS SE REQUERIRA UN QUORUM DEL 50% (ASI) DE LOS COLEGIADOS EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS. SI NO HUBIERA ESTE NUMERO EN LA FECHA Y HORA SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA, DESPUES DE 60 MINUTOS SE CELEBRARA CON LOS COLEGIADOS PRESENTES.-----

...ARTICULO 32o.- LAS ASAMBLEAS ELECTORALES CONOCERAN DE LOS ASUNTOS REALTIVOS (asi) A LAS ELECCIONES SEGUN SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 60o. DE ESTOS ESTATUTOS.-----

ARTICULO 33o.- REFERENDUM.- CUANDO EL CONSEJO DIRECTIVO LO JUZGUE CONVENIENTE O CUANDO ASI LO SOLICITEN POR ESCRITO MAS DEL 10% (ASI) DE LOS COLEGIADOS, LA RESOLUCION DE UN ACUERDO DE INTERES PRIMORDIAL PARA EL COLEGIO, PODRA SER SOMETIDO POR EL MISMO CONSEJO DIRECTIVO O REFERENDUM, CON UNA VOTACION INDIVIDUAL POR ESCRITO.- LA RESOLUCION DEL REFERENDUM SE CONSIDERARA APROBADA SI LA MAYORIA DE LOS VOTOS RECIBIDOS EN UN PLAZO PREVIAMENTE ESTITULADO; SEA FAVORABLE A LA MISMA.-----

CAPITULO V.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

ARTICULO 34o.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ORGANO DE REPRESENTACIONES (ASI) DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL COLEGIO Y SERA ELECTO POR MAYORIA DE VOTOS EN ASAMBLEA ELECTORAL, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO VI DE ESTOS ESTATUTOS.-----

EL CONSEJO DIRECTIVO SE INTEGRARA POR: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO, UN SEGUNDO SECRETARIO PROPIETARIO, UN PRIMER SECRETARIO SUPLENTE, UN SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE, UN TESORERO Y UN SUBTESORERO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 44, CAPITULO VI DE LA LEY DE PROFESIONES.-----

ARTICULO 35o.- EL CONSEJO DIRECTIVO ELECTO DURARA EN SU FUNCION DOS AÑOS. NINGUN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRA DESEMPEÑAR EL MISMO PUESTO DURANTE DOS PERIDOSO CONSECUTIVOS NI PODRA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR MAS DE TRES PERIODOS CONSECUTIVOS.-----

PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE TENER UNA ANTIGUEDAD MINIMA DE TRES AÑOS COMO COLEGIADO, CON EXCEPCION DEL CANDIDATO A PRESIDENTE QUE DEBERA TENER CINCO AÑOS, EXCEPTO DURANTE LAS ESTAPAS FORMATIVAS DEL COLEGIO Y NO SE PUEDA (ASI) APLICAR ESTE CRITERIO.-----

COTEJADO

ARTICULO 36o.- LA REPRESENTACION LEGAL DEL COLEGIO SE EJERCERA MANCOMUNADAMENTE POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO POR EL PRESIDENTE Y EL TESORERO, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 40, 42 y 45 EN SUS INCISOS "A" DE ESTOS ESTATUTOS. LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE SERAN CUBIERTAS POR EL VICEPRESIDENTE Y, EN CASOS URGENTES, ESTE EJERCERA MANCOMUNADAMENTE CON EL SECRETARIO O EL TESORERO LA REPRESENTACION LEGAL DEL COLEGIO...

...ARTICULO 37o.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRA ORDINARIA PERIODICAMENTE EN LA FECHAS QUE DEFINA EL CONSEJO, SUS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD. EL QUORUM REQUERIDO PARA EL CONSEJO PUEDA SESIONAR VALIDAMENTE SERA DE LA MITAD MAS UNO DE SUS INTEGRANTES...

...ARTICULO 38o.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

A).- EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL COLEGIO, DE ACUERDO AL ARTICULO 36 DE ESTOS ESTATUTOS.

B).- CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, EXTRAORDINARIA (ASI) Y ELECTORALES.

C).- EJECUTAR Y HACER QUE SE EJECUTEN LOS ACUERDOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES.

D).- ESTUDIAR LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS MIEMBROS DEL COLEGIO TOMADO (ASI) LOS ACUERDOS QUE PROCEDEN.

E).- NOMBRAR COMISIONES Y APODERADOS CON PODERES LIMITADOS, ESTABLECIENDO LAS NORMAS A QUE DEBAN SUJETARSE.

F).- RENDIR A LAS AUTORIDADES LOS INFORMES QUE PIDAN DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES.

G).- ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL COLEGIO Y LLEVAR LA CONTABILIDAD, FORMULAR EL BALANCE ANUAL DE CADA EJERCICIO Y SOMETERLO A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

H).- CONTRATAR A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL (asi).

H).- CONTRATAR EMPLEADOS PERMANENTES O EVENTUALES.

I).- FORMULAR LOS REGLAMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

J).- APROBAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

K).- PRESENTAR A APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES DE CADA AÑO.

LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES Y LAS CUOTAS ANUALES Y DE INSCRIPCION QUE DE ACUERDO CON ELLOS SE PROPONGA PARA CADA MIEMBROS.

L).- RENDIR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UN INFORME DETALLADO DE LA GESTION REALIZADA CADA AÑO.

M).- REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL COLEGIO.

N).- NOMBRAR AL VICEPRESIDENTE PARA QUE ASUMA EL CARGO DE PRESIDENTE EN CASO DE FALTA DEFINITIVA DE ESTE O BIEN, QUE SUPLA AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA TEMPORAL.

ARTICULO 39o.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERA OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA PARA LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y EN LOS DEMAS CASOS QUE LA ASAMBLEA EXPRESAMENTE DETERMINE...

...ARTICULO 41o.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE:

A).- AUXILIAR AL PRESIDENTE Y SUSTITUIRLO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES.

B).- CUANDO EL PRESIDENTE ESTE AUSENTE, EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL COLEGIO EN CASOS URGENTES MANCOMUNADAMENTE CON EL PRIMER SECRETARIO O CON EL TESORERO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) DEL ARTICULO 40o. DE ESTOS ESTATUTOS.

C).- ASUMIR EL CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTOR POR NOMBRAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO.

D).- COORDINAR, CON EL ACUERDO DEL PRESIDENTE, TODOS LOS TRABAJOS ENCAMINADOS A PROMOVER EL DESARROLLO PROFESIONAL Y SUPERACION CIENTIFICA, TECNICA, ECONOMICA, CULTURAL Y SOCIAL DE LOS PSICOLOGOS.

E).- ORGANIZAR Y VIGILAR LOS TRABAJOS DE LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y DE LOS VOCALES QUE SE NOMBRE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL DESARROLLO CULTURAL, CONCIENTIZACION SOCIAL, ACTUALIZACION TECNICA, ESTIMULOS, ACOMODAMIENTO PROFESIONAL, DIFUSION Y PUBLICACIONES; CONGRESOS Y COMISIONES NACIONALES Y EN EL EXTRANJERO, ETC., QUE PERMITAN CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PUNTO D) ANTERIOR.

...ARTICULO 46o.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO:

A).- EJERCER LA REPRESENTACION DEL COLEGIO MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A DEL ARTICULO 40o DE ESTOS ESTATUTOS.

B).- ESTABLECER EL CONTROL Y SUPERVISAR EL MANEJO DE FONDOS.

C).- COBRAR LAS CUOTAS A LOS COLEGIOS.

D).- SUPERVISAR LA CONTALIDAD DEL COLEGIO.

...ARTICULO 48o.- EL CONSEJO DIRECTIVO PODRA DEFINIR Y AJUSTAR TAREAS Y PROCEDIMIENTOS, ASI COMO NOMBRAR COMISIONES ESPECIFICAS Y TEMPORALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL COLEGIO.

...ARTICULO 59o.- LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ELECTORAL SE ENVIARA A CADA COLEGIADO AL DOMICILIO QUE TENGA REGISTRADO EL COLEGIO, CPON QUINCE DIAS CUANDO MENOS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.

LA CONVOCATORIA ESTABLECERA QUE SE CITA PARA LAS 16:30 HRS. DEL ULTIMO DIA HABIEL DEL MES DE FEBRERO DE LOS AÑOS PARES. Y, EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUORUM ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22o. O SEA EL 50% DE LOS COLEGIADOS, SE CELEBRARA A LAS 17:30 HORAS DEL MISMO DIA, ADVIRTIENDOSE QUE LA ASAMBLEA SE CONSIDERARA VALIDAMENTE INSTALADA CON EL NUMERO DE COLEGIADOS QUE ASISTAN.

...ARTICULO 60o.- EN LA ASAMBLEA ELECTORAL EN LA QUE SE LLEVE A CABO LA VOTACION, SE REALIZARA EL COMPUTO DE LOS VOTOS Y SE HARA LA DECLARATORIA DE LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES. TAL ASAMBLEA SE EFECTUARA CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- EL CONSEJO DIRECTIVO DECLARARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, PERMITIENDO COMO UNA ULTIMA OPORTUNIDAD A LOS PRESENTES ACREDITARSE LEGALMENTE Y DEPOSITAR LOS VOTOS QUE AUN NO HAYAN SIDO DEPOSITADOS.

B).- A CONTINUACION SE INSTALARA LA COMISION DE ESCRUTINIO, LA CUAL SE INTEGRARA POR EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE HONOR Y VIGILANCIA, QUIEN LA PRESIDIRA, POR LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES Y POR DOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

UNA VEZ INSTALADA LA COMISION DE ESCRUTINIO, ESTA PROCEDERA A HACER EL COMPUTO DE VOTOS EN LA INTELIGENCIA DE QUE YA NO PODRAN DEPOSITARSE MAS VOTOS.

1.- TODOS LOS VOTOS SE SACRAN DE LA URNA DEPOSITANDOLOS EN UN RECIPIENTE PARA CONTAR EL TOTAL.

2.- SE PROCEDERA A SEPARARLOS POR CENTENAS Y DECENAS EN ORDEN PROGRESIVO.

3.- POSTERIORMENTE SE PROCEDERA A IDENTIFICAR EN EL PADRON ELECTORAL A LOS VOTANTES Y EN CASO DE DUDA O DISCUSION SE IDENTIFICARAN LAS FIRMAS CON LAS COPIAS DE LAS CEDULAS PROFESIONALES QUE SE CONSERVAN EN EL COLEGIO.

4.- SE SEPARARAN POR POSICION A SER ELELGIDA, EMPEZANDO POR EL PRESIDENTE.

D).- SE DECLARARAN NULAS LAS CEDULAS EN QUE SE HAYAN VOTADO POR DOS O MAS PLANILLAS, ASI COMO AQUELLAS QUE APAREZCAN EN BLANCO O CONTENGAN VOTOS POR CANDIDATOS NO REGISTRADOS.

COTEJADO

E).- SE HARA UNA COMPROBACION DE LOS VOTOS ANULADOS Y VOTOS VALIDOS A FIN DE CERCIORARSE QUE EL TOTAL CONCUEDE CON EL NUMERO DE VOTOS EMITIDOS.

F).- DE REQUERIRSE, LOS VOTOS SERAN CONTADOS NUEVAMENTE DE VERIFICAR EL COMPUTO CUALQUIER CONTRAVERSIA SUSCITE. DURANTE EL RECUENTO SERA RESULTA POR MAYORIA VOTOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE ESCRUTINIO. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DE DICHA COMISION TENDRA VOTOS DE CALIDAD.

G).- UNA VEZ TERMINADO EL COMPUTO SE LEVANTARA EL RESPECTIVA QUE SERA FIRMADA POR LA COMISION DE ESCRUTINIO (ASI).

...ARTICULO 61o.- EL CONSEJO DIRECTIVO ELECTO TOMARA POSER DE SU CARGO EN LA ASAMBLEA ORDINARIA QUE SE CELEBRARA PRIMERA QUINCE (ASI) DEL MES DE MARZO SIGUIENTE. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SALIENTE TOMARA LA PROTESTA DE LOS MIEMBROS DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO...

...ARTICULO 63o.- LA JUNTA DE HONOR Y VIGILANCIA ESTARA FORMADA POR LOS CINCO ULTIMOS PRESIDENTES DEL COLEGIO QUE HAYAN TERMINADO SU PERIODO COMPLETO Y ACEPTAREN POR ESCRITO FORMAR PARTE DE ELLA.

DIEZ DIAS DESPUES DE LA ACEPTACION DEL ULTIMO EX-PRESIDENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO, COMUNICARA FORMA PARTE DE LA JUNTA DE HONOR Y VIGILANCIA Y SIMULTANEAMENTE LE PARTICIPARA AL EX-PRESIDENTE DE MAYOR ANTIGUEDAD QUE EN ESTE TERMINO DEJARA DE PERTENECER A LA JUNTA.

EN CASO DE NO ACEPTAR EL ULTIMO EXPRESIDENTE, O ESTAR IMPESIBILITADO PARA HACERLO, EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO ESCOGERA UN SUSTITUTO DE UNA TERNA DE EX-PRESIDENTES QUE AL EFECTO PROPONGA EL CONSEJO DIRECTIVO SALIENTE...

...ARTICULO 65o.- EN LA JUNTA DE HONOR Y VIGILANCIA EL EX-PRESIDENTE DE MAYOR ANTIGUEDAD SERA EL PRESIDENTE; EL SECRETARIO SERA EL DE MENOR ANTIGUEDAD Y DE LOS OTROS TRES SERAN VOCALES.

DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESION DE UN NUEVO CONSEJO DIRECTIVO SE DARA A CONOCER LA INTEGRACION DE LA JUNTA DE HONOR Y VIGILANCIA, MEDIANTE LOS ORGANOS DE DIFUSION DEL COLEGIO.

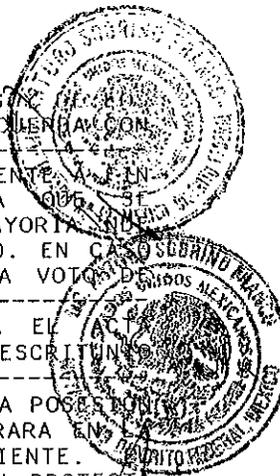
LA JUNTA DE HONOR Y VIGILANCIA, SE REUNIRA EN SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS TRES VECES AL AÑO Y EN LOS MESES DE MARZO, JUNIO Y NOVIEMBRE Y EN SESION EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE SEA CONVOCADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO O POR EL PRESIDENTE DE ELLA, O A PETICION DE DOS O MAS DE LOS MIEMBROS QUE LA COMPONEN.

CUNADO UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE HONOR FALTE A TRES REUNIONES CONSECUTIVAS SIN CAUSA JUSTIFICADA O NO PUEDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EL IMPONEN ESTOS ESTATUTOS, EL CONSEJO DIRECTIVO PODRA RECURRIR AL SISTEMA DE VOTACION POR REFERENDUM.

PARA EFECTUAR ESTE REFERENDUM SE ENVIARAN BOLETOS DE VOTACION POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO A TODOS LOS COLEGIADOS CON DERECHOS VIGENTES, ESTABLECIENDO EN ELLAS LA FECHA LIMITE PARA QUE EL VOTO SEA VALIDO Y CON TODA LA INFORMACION SOBRE EL PUNTO A VOTACION QUE LE PERMITA AL COLEGIADO HACER UNA VOTACION JUICIOSA...

...ARTICULO 69o.- PARA QUE LA JUNTA DE HONOR Y VIGILANCIA PUEDA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EL CONSEJO DIRECTIVO DEBE PROPORCIONARE LA INFORMACION QUE REQUIERA Y EL APOYO ADMINISTRATIVO QUE SOLICITE.

...YO, LICENCIADO JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, ...Y LA LEGAL EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO



NOTARIO Y EN ESTE MISMO PROTOCOLO, POR LA CUAL, PREVIO PERMISO EXTENDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, SE CONSTITUYO LA ASOCIACION DENOMINADA: "COLEGIO NACIONAL DE PSICOLOGOS", ASOCIACION CIVIL, CON ESA DENOMINACION, UNA DURACION DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL..."

B).- Con el Acta de la Quinta Asamblea Electoral del "Colegio Nacional de Psicólogos", Asociación Civil, celebrada el día once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de elegir al nuevo consejo Directivo para el periodo mil novecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y seis; y de dicha acta copio, en su parte conducente, lo que es del tenor siguiente:

"...orden del día:-----

...7.- Toma de posesión del Consejo Directivo electo-----

...En este momento, la Junta de Honor y Vigilancia procedió a supervisar que los miembros de la Planilla Unica, cubrieran los requisitos estatutarios relativos a la membresia y la antigüedad, mismos que fueron satisfechos en su totalidad, hecho que legitimó su registro oficial y como siguiente punto..dió lectura al Plan de Trabajo propuesto para dicho periodo electoral mismo que se anexa.-----

Como siguiente punto, se llevaron a cabo las elecciones cuyos resultados fueron los siguientes:-----

22 votos a favor de miembros asistentes-----

8 votos a favor con carta poder certificada-----

T O T A L: 30 VOTOS.-----

Con estos resultados el Consejo Directivo electo para el periodo 1994-96 quedó electo (asi) y conformado de la siguiente manera:-----

...VICEPRESIDENTE: DR. DARVELIO CASTAÑO ASMITIA...-----

...TESORERIA: DR. HUMBERTO PONCE TALANCON...-----

Para continuar la Asamblea, el Presidente de la Junta de Honor y Vigilancia, ...tomó la protesta oficial al Consejo Directivo 1994-96 para quedar formalmente instaurado en funciones."-----

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LOS DOCTORES DARVELIO CASTAÑO ASMITIA y HUMBERTO PONCE TALANCON, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, SELLADA, CORREGIDA Y COTEJADA.- DOY FE.-----

[Handwritten signature]

LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO
NOTARIO No. 49 DEL D.F.



COTEJADO

DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA " ", DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaria número cuarenta y nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el Contador Público Rafael Lores Rodríguez, acredita la personalidad que ostenta como apoderado del "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS", Asociación Civil, con la escritura número dieciséis mil trescientos quince, de fecha cuatro de enero de novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Lic. Salvador Sánchez de la Barquera, titular de la notaria número ciento cuarenta y uno del Distrito Federal, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección Cuarta, Libro Veintiocho A.C. de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas setenta y nueve, y bajo el número cuarenta y dos, se hizo constar la Protocolización de la Junta de Gobierno del "Instituto Mexicano de Contadores Públicos", Asociación Civil, en la que se tomó, entre otros acuerdos el de otorgar poder, en favor del Contador Público Rafael Lores Rodríguez; y de dicha escritura copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

...A N T E C E D E N T E S...

I.- POR ESCRITURA NUMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE G. SILVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y DOS DE ESTA CAPITAL, SE CONSTITUYO EL "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS TITULADOS DE MEXICO".

II.- POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y UNO DE ESTA CAPITAL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DIEZ EN AL QUE ES ASOCIADO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCION CUARTA, TOMO ONCE DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, A FOJAS TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS, BAJO EL NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS, EN ESTA ESCRITURA SE RECOPIARON TODAS LAS CLAUSULAS VIGENTES DE LA REFERIDA ASOCIACION Y EN ELLA APARECE QUE SU NUEVA DENOMINACION ES "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS FUNDADO EN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES", CUYO OBJETO ESENCIAL ES MANTENER LA UNION DE LOS CONTADORES PUBLICOS Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y PRESTIGIO DE ESTA PROFESION, SU DURACION ES INDEFINIDA Y SU DOMICILIO EN LA CIUDA DE MEXICO.

III.- POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE DEL VALLE, NOTARIO PUBLICO ENCARGADO DE LA NOTARIA NUMERO VEINTIUNO DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN LA SECCION CUARTA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CAPITAL, EN EL LIBRO VEINTIOCHO A.C. DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, A FOJAS SETENTA Y NUEVE Y BAJO EL NUMERO CUARENTA Y DOS, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS Y REFORMAS A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DEL "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, FUNDADO EN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES", ASOCIACION CIVIL, EN VIRTUD DE LA CUAL SE PRECISO TAMBIEN QUE A PARTIR DE ESTA FECHA LA DENOMINACION SERA "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS", ASOCIACION CIVIL.

...O R D E N D E L D I A...

...6.- OTORGAMIENTO DE PODERES.

...EL SECRETARIO PROPONE EL OTORGAMIENTO DE PODERES AL C.P. RAFAEL LORES RODRIGUEZ, PRESIDENTE DEL IMCP, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

EN TANTO NO LE SEA (ASI) REVOCADO (ASI) LOS PODERES QUE SE OTORGAN, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES.



PODER GENERAL PARA PLEITOS EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN QUE HAYA DE EJERCITARSE EN MANDATO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE CONCEDEN AL APODERADO LAS SIGUIENTES:-----

- PARA INTENTAR, PROMOVER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO EN TERMINOS AL ARTICULO 14 DE LA LEY DE AMPARO.-----

- PARA TRANSIGIR.-----

- PARA COMPROMETER EN ARBITROS.-----

- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES EN NOMBRE DE LA ASOCIACION MANDANTE.-----

- PARA RECUSAR.-----

- PARA HACER Y RECIBIR PAGOS.-----

- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS CUANDO LO PERMITA LA LEY; ASIMISMO, PARA OTORGAR EL PERDON EN MATERIA PENAL CUANDO ESTA (ASI) SEA PROCEDENTE Y PARA CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION MANDANTE.-----

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN LOS TERMINOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN DONDE HAYA A (ASI) EJERCITARSE EL MANDATO, OTORGANDOLE FACULTADES PARA CONTRATAR TRABAJADORES, RESCINDIR CONTRATOS DE TRABAJO, Y EN GENERAL, PARA EJERCER LA REPRESENTACION DE LA ASOCIACION MANDANTE EN SU CARACTER DE PATRON EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, Y REPRESENTARLA EN TODOS LOS JUICIOS DE INDOLE LABORAL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE OTORGANDOSELE TODAS LAS FACULTADES NESESARIAS CONFORME A LO EXIGIDO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 685 Y 876 EN TODAS SUS FRACCIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

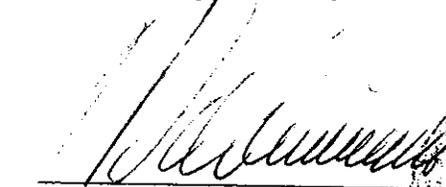
PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.-----

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS EN TERMINOS DEL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON LA EXPRESA LIMITACION DE QUE PARA SU EJERCICIO SE REQUIRIRA PREVIA APROBACION POR ESCRITO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN TERMINOS DEL ARTICULO 3.01 (Asi) DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ACTO CONTINUO LOS ASISTENTES RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR EL PROYECTO QUE ANTECEDE, CONFIRIENDOSE AL SENOR C.P. RAFAEL LORES RODRIGUEZ LAS FACULTADES REFERIDAS EN DICHO PROYECTO...-----

...C L A U S U L A S-----

PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA EL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS", ASOCIACION CIVIL, CELEBRADA CON FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LOS TERMINOS DEL ACTA QUE HA QUEDADO TRANSCRITA EN LOS ANTECEDENTES DE ESTA ESCRITURA."-- Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL CONTADOR PUBLICO RAFAEL LORES RODRIGUEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, SELLADA, CORREGIDA Y COTEJADA.- DOY FE.-----

COTEJADO


LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO
NOTARIO No. 49 DEL D.F.



SIN TEXTO

COTEJADO

DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA " ", DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaria número cuatro y nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el Médico Veterinario Zootecnista Héctor Campos López, acredita la personalidad que ostenta como apoderado del "COLEGIO NACIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS DE MEXICO", Asociación Civil, con los siguientes documentos:

A).- Con la escritura número cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa, otorgada ante el Licenciado Pedro de Paso Regaert, titular de la notaria número sesenta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número veintitrés mil ciento noventa y cuatro, el día quince de noviembre de mil novecientos noventa, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Especialistas, celebrada el día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve, así como el Acta de Asamblea General Ordinaria Electoral, celebrada el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en que que, entre otros acuerdos, en la primera acta mencionada, se tomó el de modificar los estatutos del Colegio; y de dicha escritura copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

...A N T E C E D E N T E S

I.- **CONSTITUCION:** Por escritura pública número veintiséis mil quinientos noventa y uno, de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (así), otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, entonces Notario número nueve del Distrito Federal, asociado y en el protocolo del entonces Notario Público número sesenta y cuatro de este mismo Distrito, Licenciado Manuel Zermeño y Pérez, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el libro treinta y tres, A.C., volumen de Asociaciones Civiles, a la foja ciento ochenta y tres, bajo el número quinientos veintiuno, con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante la comparecencia de sus fundadores, y previo el permiso que al efecto otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó el "COLEGIO NACIONAL DE MEDICO VETERINARIOS" ZOOTECNISTAS", ASOCIACION CIVIL, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y con el siguiente objeto social: a).- Defender y mejorar los intereses profesionales colectivos e individuales de sus miembros; b).- Luchar contra todas las formas de charlatanismo en el ejercicio de la Medicina Veterinaria y la Zootecnia; c).- Pugnar por la expedición de leyes y demás disposiciones que protejan los intereses profesionales contra toda competencia ilícita; d).- Luchar porque se mejoren los salarios por servicios profesionales ante el Estado y las empresas particulares; e).- Luchar porque se mejoren las condiciones del trabajo profesional; f).- Buscar una estrecha solidaridad con las demás organizaciones similares; g).- Velar por un ejercicio profesional ético; h).- Denunciar ante la Dirección General de Profesiones, autoridades penales o ante quien corresponda, las violaciones a la Ley Reglamentaria de los Artículos 4o. y 5o. Constitucionales y leyes relativas al ejercicio profesional en el Distrito y Territorios Federales y en los Estados; i).- Estudiar y proponer las aranceles profesionales, de acuerdo con la calidad de servicios que se presten; j).- Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre estos y sus clientes, cuando se acepte, solicite u ordene dicho

arbitraje; k).- Fomentar la cultura y las relaciones fraternales con los colegios similares del país y extranjeros; l).- Prestar la más alta colaboración al poder público, como Cuerpo Consultivo del mismo; m).- Representar a sus miembros ante la Dirección General de Profesiones; n).- Cooperar en la elaboración de planes de estudios profesionales, conectando su acción con los centros educativos o con las dependencias que la ley faculte para ejercer labor docente; ñ).- Representar al Colegio Nacional de los Congresos relativos al ejercicio profesional, cada vez que se promueva un evento de esta clase; o).- formular lista de sus miembros por especialidades para llevar y proporcionar el turno conforme al cual debe prestarse el servicio social y anotar anualmente los trabajos relacionados que desempeñen los mismos, en las diversas zonas del país; p).- Formular lista de jueces zootecnistas y peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que se consideren oficiales; q).- Velar porque los puestos públicos que requieran conocimientos propios de la profesión de Médico Veterinario Zootecnista, sean desempeñados por los técnicos de dicha rama, con título legalmente expedido y debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de conformidad con lo que ordena el Capítulo X; r).- Velar porque sus miembros ejecuten actos que desprestigien, deshonren a la profesión o lesionen a los intereses de la misma, aplicando las sanciones que establece el capítulo relativo, siempre que no se trate de faltas o delitos del orden común que caigan bajo la sanción de las leyes; s).- Establecer y aplicar las sanciones contra aquellos que faltaren el cumplimiento de sus deberes profesionales, de acuerdo con lo que estipula el presente Estatuto y tomando en consideración las que establece el Código Deontológico respectivo; t).- Gestionar el registro de los títulos de sus componentes en los términos que al respecto marca la ley.---

...ESTATUTOS DEL COLEGIO NACIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS DE MEXICO, A.C.-----

-----CAPITULO I-----

Nombre, Sede, Jurisdicción y Finalidad del Colegio.-----

Art. 1: Los Médicos Veterinarios Zootecnistas establecidos en la Jurisdicción que se menciona en el artículo 3, constituyen una Asociación Civil, de nacionalidad mexicana, que se denominará "COLEGIO NACIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS DE MEXICO, A.C.", al (así) que en lo sucesivo en estos estatutos, se referirá como "COLEGIO NACIONAL".-----

Art. 2: La sede del Colegio Nacional será el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos.-----

Art. 3: La Jurisdicción del Colegio Nacional para realizar sus fines y admitir socios, comprenderá el Distrito Federal y todos los Estados a través de Asociaciones de especialistas y Colegios de Médicos Veterinarios Zootecnistas, considerados filiales del mismo.-----

Art. 4o: La finalidad del Colegio Nacional, tiene los siguientes propósitos:-----

a) Defender los intereses lícitos profesionales, colectivos e individuales de sus miembros.-----

b) Promover la superación profesional, social y económica de sus miembros.-----

c) Pugnar por la expedición de leyes y demás disposiciones que protejan los intereses profesionales contra toda competencia ilícita.-----

d) Luchar porque se mejoren los salarios por servicios profesionales ante el Estado y las empresas particulares.---

e) Luchar porque se mejoren las condiciones del trabajo profesional.-----

COTEJADO

- f) Buscar una estrecha cordialidad con las demás organizaciones similares.-----
- g) Velar por un ejercicio profesional ético.-----
- h) Denunciar ante la Dirección General de Profesiones autoridades penales o a quien corresponda, las violaciones a la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales y leyes relativas al ejercicio profesional en el Distrito Federal y en los Estados.-----
- i) Estudiar y proponer los aranceles profesionales de acuerdo con la calidad de servicios que se presten.-----
- j) Servir de árbitros en los conflictos entre profesionales entre éstos y sus clientes, cuando se acepte, se solicite o se ordene dicho arbitraje.-----
- k) Fomentar la cultura y las relaciones fraternales con colegios similares del país, extranjeros e internacionales.-----
- l) Prestar la más alta colaboración al poder público como Cuerpo Consultivo del mismo.-----
- m) Representar a sus miembros ante la Dirección General de Profesiones.-----
- n) Cooperar en la elaboración de planes de estudios profesionales, conectando su acción con los centros educativos o con las dependencias que la ley faculta para ejercer labor docente.-----
- ñ) Representar al Colegio en los Congresos y Convenciones relativos al ejercicio profesional, cada vez que se realice un evento de esta clase.-----
- o) Formular lista de sus miembros por especialistas para llevar y proporcionar el turno conforme al cual debe presentarse el servicio social y anotar anualmente los trabajos relacionados que desempeñan los mismos, en las diversas zonas del país.-----
- p) Formular listas de jueces Médicos Veterinarios Zootecnistas y peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que se consideran oficiales.-----
- q) Valar porque los puestos públicos que requieran conocimientos propios de la profesión de Médico Veterinario Zootecnistas, sean desempeñados por los profesionales de dicha rama, con título legalmente expedido y debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de conformidad con lo que ordena el Capítulo y de la Ley de Profesiones.-----
- r) Velar porque los miembros no ejecuten actos que desprestigien, deshonren a la profesión o lesionen los intereses de la misma, aplicando las sanciones, que establece el capítulo relativo, siempre que no se trate de faltas o delitos del orden común que caigan bajo la sanción de las leyes.-----
- s) Establecer y aplicar las sanciones contra aquellos que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, de acuerdo con lo que estipule el presente estatuto y tomando en consideración las que establece el Código Deontológico respectivo.-----
- t) Gestionar al registro de los títulos de los componentes en los términos que al respecto marca la Ley.-----
- u) la realización de todo acto o contrato o similar a los fines antes enunciados y tienda a su mejor desarrollo.-----
- v) Promover la investigación en los distintos campos del área profesional.-----
- w) Velar porque los animales reciban un trato humanitario."-----

B).- Por acta de Sesión de Consejo Directivo del "COLEGIO NACIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTEKNISTAS DE MEXICO". ASOCIACION CIVIL; celebrada el día veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar el otorgamiento de poder en favor del Doctro Héctor Campos López; y de dicha



acta copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

...ORDEN DEL DIA-----

1.- Proposición, discusión y aprobación en su caso, de otorgar al Doctor HECTOR CAMPOS LOPEZ un Poder Especial.-----

...En desahogo del primer punto del Orden del Dia, Presidente (así) de la Asamblea propuso a los presentes la posibilidad de otorgar al MVZ, HECTOR CAMPOS LOPEZ, Poder Especial pero tan amplio como en Derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la Asociación mandante, puede firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para constituir una Asociación Civil en unión de otras Dependencias y Colegios a la que se denominará "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUACION SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL, de conformidad con los estatutos sociales que la presenten.-----

Los mimebros del Consejo Directivo después de escuchado lo anterior, aprobaron por unanimidad salvando su voto el propio interesado, otorgar al Doctor HECTOR CAMPOS LOPEZ un Poder Especial en dichos términos."-----

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA HECTOR CAMROS LOPEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, SELLADA, CORREGIDA Y COTEJADA.- DOY FE.-----

[Handwritten signature of Arturo Sobrino Franco]

LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO
NOTARIO No. 49 DEL D



SIN TEXTO

COTEJADO

FOLIO: 9900

EXPEDIENTE: 9409005595

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 9 de mayo de 1994 se autorizó la Escritura número 87,036 y se usó en la misma el permiso No. 9005759 para: --
Constituir una ASOCIACION CIVIL bajo la siguiente denominación "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR" ASOCIACION CIVIL.

La sociedad o asociación de referencia insertó en su Escritura la siguiente cláusula:

- (XX) Cláusula de exclusión de extranjeros.
- () Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

A T E N T A M E N T E .

Notario Público No.: 49 del D.F.

En: Calle Santa Margarita

No. 509

Colonia: Insurgentes San Borja

Ciudad: México, Distrito Federal

C. P.: 03100

LI. ARTURO SOBRINO FRANCO.
NOTARIO NO. 49 DEL D.F.



35709

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

=== LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O : QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA EN VEINTIOCHO FOJAS, SIETE DE ELLAS CON TEXTO SOLO POR EL ANVERSOS Y LAS RESTANTES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, DEL LIBRO CUATRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----
DOY FE.-----

